

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE
INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE REGISTRO
CIVIL, DEL REGISTRO NACIONAL DE
DISCAPACIDAD Y DEL REGISTRO DE
PROFESIONALES FUERA DE LINEA
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1207

SANTIAGO, 15 JUN 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); en el decreto supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la JUNAEB; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso al Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto con fuerza de ley N°19.653-1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°20.422 establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, el decreto N° 945, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Discapacidad, la ley N°9.628 sobre Protección a la Vida Privada; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, en el decreto supremo N°5, de 2018, del Ministerio de Educación que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo



establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720, para lo cual requiere acceder a la información que el Servicio de Registro Civil y de Identificación tiene a su cargo.

2.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la administración del Estado, en orden a lograr los fines institucionales de JUNAEB.

3.- Que, JUNAEB como forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que la ley le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con organismos públicos para la obtención de información contenida en sus registros.

4. Que, en este sentido JUNAEB ha considerado pertinente suscribir el presente convenio de colaboración institucional con el Servicio de Registro Civil e Identificación para la entrega de información sobre datos de Registro Civil, del Registro Nacional de Discapacidad y del Registro de Profesionales fuera de línea cuya aprobación se formaliza por este acto.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio de colaboración para la entrega de información sobre datos de Registro Civil, del Registro Nacional de Discapacidad y del Registro de Profesionales fuera de línea celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, , cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE REGISTRO CIVIL, DEL REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y DEL REGISTRO DE PROFESIONALES FUERA DE LINEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2018, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN **N°9.603.153-K**, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante **LA JUNAEB**, RUT N°60.908.000-0, representado por su Secretario General

(S), don Jaime Tohá Lavanderos, RUN **N°8.351.791-3**, ambos domiciliados en Monjitas N°565, Piso N°12, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°15.720, crea una corporación autónoma con personalidad jurídica y derecho público y domicilio en Santiago, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N°5311, que indica el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Ley N°20.422, Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto N°945, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

LA JUNAEB tiene por misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Para el cumplimiento de ello, por medio del presente convenio se permite la verificación de datos de Registro Civil, del Registro Nacional de Discapacidad y del Registro de Profesionales, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, con la finalidad de que **LA JUNAEB** optimice sus procesos relacionados con el modelo de focalización de becas y en la creación de políticas de inclusión, dentro de las materias de su competencia.

TERCERO: Descripción de la prestación de servicios a través de procesos fuera de línea

1. Proceso Fuera de Línea (Batch) – Registro Civil

a. Requisitos para la verificación

Para acceder a la verificación de datos de Registro Civil, **LA JUNAEB** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombres y Apellidos.

3. Fecha de Nacimiento.

Los archivos de entrada deberán contener un máximo de hasta quinientos mil (500.000) registros.

En los casos en que **LA JUNAEB** entregue la fecha de nacimiento como dato anexo, ésta será utilizada por **EL SERVICIO**, para depurar las búsquedas realizadas a través del nombre de la persona, en el evento que no coincida el par número de RUN/nombre entregado por aquella.

b. Contenido y forma de los datos de entrada

La información enviada por **LA JUNAEB**, corresponderá a una persona por registro y deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
RUN	9(08)	RUN de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Indicadores	9(05)	Debe tener todos los registros el siguiente valor: "01001"
Filler	9(03)	Reservado para uso futuro y se informa con ceros

Para el caso que se requiera algún dato adicional por cada registro, deberá/n cargarse el/los flag/s respectivo/s.

c. Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte de **EL SERVICIO**, éste iniciará el proceso de comprobación de datos, el que consiste en entregar información referente a la persona a requerimiento de **LA JUNAEB**.

EL SERVICIO cotejará cada número de RUN y nombres/apellidos enviados por **LA JUNAEB** con el número de RUN y nombres/apellidos contenidos en la base de datos de éste.



d. Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte de **EL SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:

1. Se busca a la persona por número de RUN en la base de datos de **EL SERVICIO**; si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.
2. Si los apellidos coinciden 100% y los nombres coinciden $\geq 60\%$, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los apellidos coinciden 100% y los nombres coinciden $< 60\%$ se carga un tres (3) en dicho flag.
3. Al buscar por nombre, los apellidos coinciden $>79\%$ y los nombres coinciden $>30\%$ y la fecha coincide un 100% se carga en el flag de resultado un cuatro (4)
4. Cuando no exista registro, se cargará un cinco (5), y no se realizará ninguna búsqueda.
5. En caso que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

Valor	Significado
1	La fecha de nacimiento concuerda o Apellidos y Nombres coinciden 100%.
2	Apellidos coinciden 100% y Nombres coinciden $\geq 60\%$.
3	Apellidos coinciden 100% y Nombres coinciden $< 60\%$.
4	Al buscar por nombre, los apellidos coinciden $>79\%$ y los nombres coinciden $>30\%$ y la fecha coincide un 100%.
5	No existe el registro.
6	Formato inválido en registro de entrada.

Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos de **EL SERVICIO**.



e. Contenido y forma de entrega de los datos de salida

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA JUNAEB** la siguiente información:

1. RUN.
2. Dígito verificador del RUN.
3. Apellido Paterno.
4. Apellido Materno.
5. Nombres.
6. Fecha de Nacimiento.
7. Nacionalidad.
8. Fecha de Defunción (si procediere).

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO**, dependiendo de los datos solicitados por **LA JUNAEB**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Datos registrados por EL SERVICIO		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
RUN	9(08)	RUN
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha nacimiento	9(08)	Fecha de nacimiento en formato de fecha = aaaammdd
Filler	A(01)	Espacio reservado se informa espacios
Nacionalidad	A(01)	Tipo de nacionalidad que puede tomar los valores: C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, “ “ no es conocida
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir, en formato aaaammdd; en caso contrario ceros 00000000

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA JUNAEB**.

2. Proceso Fuera de Línea – Registro Civil/Hijos

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **LA JUNAEB** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN.
- Nombres y Apellidos.
- Fecha de Nacimiento.

Para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA JUNAEB**, a través de un archivo de texto plano (TXT), la siguiente información:

- Para el RUN consultado:
 - RUN.
 - Nombre completo.
 - Sexo.
 - Fecha de Defunción (si procediere).
- Para el/los Hijo/s del RUN consultado:
 - Nombre completo del hijo.
 - Fecha de Nacimiento del hijo.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA JUNAEB**.

3. Proceso Fuera de Línea – Registro de Discapacidad

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **LA JUNAEB** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador.

Para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA JUNAEB**, a través de un archivo de texto plano (TXT), la siguiente información:

- RUN DV.
- Nombre completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de Defunción, si se registra.

- Estado Civil.
- Sexo.

Si el RUN consultado registra discapacidad, se informará:

Discapacidad según Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad Vigente, antes del 01 de enero de 2014:

- Porcentaje de Discapacidad Mental.
- Porcentaje de Discapacidad Sensorial.
- Porcentaje de Discapacidad Física.
- Fecha del Dictamen.
- Fecha de Ingreso al Registro de Discapacidad.
- Fecha próxima reevaluación.
- Estado de Inscripción.

Discapacidad según Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad Vigente, a contar del 01 de enero de 2014:

- Clasificación de Discapacidad.
- Grado Discapacidad Global.
- Causa Principal de Discapacidad.
- Indicador de Movilidad Reducida.
- Indicador de Discapacidad Permanente.
- Listado Causas Secundarias.

Es importante considerar que un determinado RUN puede tener uno (1) o más dictámenes de discapacidad registrados en la base de datos de **EL SERVICIO**.

En caso de realizar la consulta a un RUN inhabilitado para tales efectos, se presentará un mensaje que señalará "RUN no permite consulta".

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA JUNAEB**.

4. Proceso Fuera de Línea – Registro de Profesionales

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **LA JUNAEB** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número de RUN.

Para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA JUNAEB**, a través de un archivo de texto plano (CSV), la siguiente información:

- Número de RUN.
- Título Profesional (principal declarada).
- Institución que otorgó el título.
- Fecha de la titulación.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA JUNAEB**.

CUARTO: Medio de transferencia

La transferencia de los archivos para los procesos fuera de línea definidos en la cláusula TERCERA, se realizará a través de descargas desde un servidor FTP dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán informados por el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** a el/la Coordinador/a designado/a por **LA JUNAEB**, al momento de efectuarse la primera entrega.

Los archivos contarán con una clave de acceso para efectos de proteger y resguardar la integridad y confidencialidad de la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

QUINTO: Periodicidad

LA JUNAEB solicitará a **EL SERVICIO**, la ejecución de los procesos fuera de línea definidos en la cláusula TERCERA, conforme al siguiente detalle:

- a. Proceso Fuera de Línea (Batch) – Registro Civil: Mensualmente, por una cantidad de hasta cinco millones (5.000.000) de registros.
- b. Procesos Fuera de Línea (Batch) – Registro Civil/Hijos y Registro de Discapacidad: En los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, por una cantidad de hasta cinco millones (5.000.000) de registros, para cada uno de ellos.
- c. Proceso Fuera de Línea (Batch) – Registro de Profesionales: Semestralmente, por una cantidad de hasta un millón quinientos mil (1.500.000) de registros.

SEXTO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA JUNAEB**, en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles, para cada uno de los procesos fuera de línea a ejecutar, contados

desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio de almacenamiento digital (datos de entrada).

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de dicho plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** a el Coordinador/a de **LA JUNAEB**, mediante correo electrónico.

SÉPTIMO: Limitaciones en el uso de la Información

LA JUNAEB se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA JUNAEB** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA JUNAEB deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA JUNAEB** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de



su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

NOVENO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio son gratuitos.

DÉCIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA JUNAEB**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema del que da cuenta el presente convenio.

UNDÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DUODÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA JUNAEB**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO TERCERO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA JUNAEB** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA JUNAEB** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia



El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA JUNAEB**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario por escrito.

EL SERVICIO y **LA JUNAEB** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse dicha circunstancia al Director Nacional o al Secretario General, según corresponda, mediante oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez que dicha comunicación haya sido recibida por **EL SERVICIO** o **LA JUNAEB**, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designa a una coordinadora:

- Por **EL SERVICIO**:

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.



▪ Por **LA JUNAEB**:

La Jefa del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios, de **LA JUNAEB**, doña Rosario Figueroa Vera, correo electrónico rosario.figueroa@junaeb.cl, fono (56-2) 23374666, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico, a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que, en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante las respectivas resoluciones del Director Nacional de **EL SERVICIO** y el Secretario General de **LA JUNAEB**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Deja sin efecto

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración para el acceso a información de Registro Civil entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, suscrito el 24 de julio de 2012, aprobado mediante Resolución Exenta N°3528, de fecha 02 de agosto de 2012 de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°2.122, de fecha 30 de octubre de 2017, del Ministerio de Justicia.



La personería de don Jaime Tohá Lavanderos, para actuar a nombre y en representación de LA JUNAEB, consta en el decreto exento N°1.106, de fecha 20 de septiembre de 2016, del Ministerio de Educación.

Hay dos firmas,

JORGÉ ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada en el banner institucional de gobierno transparente.

ANÓTESE.




MGG/xah

DISTRIBUCION:

1. Departamento de Planificación , Gestión y Estudios
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Informática
4. Servicio de Registro Civil e Identificación
5. Oficina de partes

JUR N° 1.416-2018



	REGISTRO	Nº: 7063
	OFICIO	SANTIAGO, 28 MAY 2018
		MAT.: Envía dos ejemplares firmados del Convenio de Colaboración Institucional para la entrega de información sobre datos de Registro Nacional de Discapacidad y del Registro de Profesionales fuera de línea entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Junaeb.
		ANT: Ord. N° 67/2018 de fecha 02 de mayo de 2018.

A: JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

DE: JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Junto con saludarle, por medio del presente se adjuntan dos ejemplares firmados del Convenio de Colaboración Institucional para la entrega de información sobre datos de Registro Nacional de Discapacidad y del Registro de Profesionales fuera de línea entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Una vez suscrito el documento, agradeceré tenga a bien remitirnos un ejemplar para dar curso al acto administrativo aprobatorio.

Saluda atentamente a Ud.,



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/jjg

- Distribución:
1. Gabinete
 2. Departamento Jurídico JUNAEB
 3. Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE REGISTRO CIVIL, DEL REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y DEL REGISTRO DE PROFESIONALES FUERA DE LINEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile, a1.1.ENE.2018....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN **N°9.603.153-K**, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante **LA JUNAEB**, RUT N°60.908.000-0, representado por su Secretario General (S), don Jaime Tohá Lavanderos, RUN **N°8.351.791-3**, ambos domiciliados en Monjitas N°565, Piso N°12, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°15.720, crea una corporación autónoma con personalidad jurídica y derecho público y domicilio en Santiago, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N°5311, que indica el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Ley N°20.422, Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto N°945, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

LA JUNAEB tiene por misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 251 15801 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 200

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Para el cumplimiento de ello, por medio del presente convenio se permite la verificación de datos de Registro Civil, del Registro Nacional de Discapacidad y del Registro de Profesionales, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, con la finalidad de que LA JUNAEB optimice sus procesos relacionados con el modelo de focalización de becas y en la creación de políticas de inclusión, dentro de las materias de su competencia.

TERCERO: Descripción de la prestación de servicios a través de procesos fuera de línea

1. Proceso Fuera de Línea (Batch) – Registro Civil

a. Requisitos para la verificación

Para acceder a la verificación de datos de Registro Civil, LA JUNAEB deberá proporcionar a EL SERVICIO, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

- 1. Número de RUN.
- 2. Nombres y Apellidos.
- 3. Fecha de Nacimiento.

Los archivos de entrada deberán contener un máximo de hasta quinientos mil (500.000) registros.

En los casos en que LA JUNAEB entregue la fecha de nacimiento como dato anexo, ésta será utilizada por EL SERVICIO, para depurar las búsquedas realizadas a través del nombre de la persona, en el evento que no coincida el par número de RUN/nombre entregado por aquella.

b. Contenido y forma de los datos de entrada

La información enviada por LA JUNAEB, corresponderá a una persona por registro y deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
RUN	9(08)	RUN de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza N por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Indicadores	9(05)	Debe tener todos los registros el siguiente valor "01001"
Filler	9(03)	Reservado para uso futuro y se informa con ceros

Dirección Nacional
Catedral 1722, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center (800) 370

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Para el caso que se requiera algún dato adicional por cada registro, deberá/n cargarse el/los flag/s respectivo/s.

c. Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte de **EL SERVICIO**, éste iniciará el proceso de comprobación de datos, el que consiste en entregar información referente a la persona a requerimiento de **LA JUNAEB**.

EL SERVICIO cotejará cada número de RUN y nombres/apellidos enviados por **LA JUNAEB** con el número de RUN y nombres/apellidos contenidos en la base de datos de éste.

d. Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte de **EL SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:

1. Se busca a la persona por número de RUN en la base de datos de **EL SERVICIO**; si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.
2. Si los apellidos coinciden 100% y los nombres coinciden $\geq 60\%$, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los apellidos coinciden 100% y los nombres coinciden $< 60\%$ se carga un tres (3) en dicho flag.
3. Al buscar por nombre, los apellidos coinciden $>79\%$ y los nombres coinciden $>30\%$ y la fecha coincide un 100% se carga en el flag de resultado un cuatro (4)
4. Cuando no exista registro, se cargará un cinco (5), y no se realizará ninguna búsqueda.
5. En caso que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

Valor	Significado
1	La fecha de nacimiento concuerda o Apellidos y Nombres coinciden 100%.
2	Apellidos coinciden 100% y Nombres coinciden $\geq 60\%$.
3	Apellidos coinciden 100% y Nombres coinciden $< 60\%$.
4	Al buscar por nombre, los apellidos coinciden $>79\%$ y los nombres coinciden $>30\%$ y la fecha coincide un 100%.
5	No existe el registro.

Dirección Nacional

Catedral 1722, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 660

51

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Valor	Significado
6	Formato inválido en registro de entrada.

Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos de **EL SERVICIO**.

e. Contenido y forma de entrega de los datos de salida

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA JUNAEB** la siguiente información:

- 1. RUN.
- 2. Dígito verificador del RUN.
- 3. Apellido Paterno.
- 4. Apellido Materno.
- 5. Nombres.
- 6. Fecha de Nacimiento.
- 7. Nacionalidad.
- 8. Fecha de Defunción (si procediere).

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO**, dependiendo de los datos solicitados por **LA JUNAEB**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Datos registrados por EL SERVICIO		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
RUN	9(08)	RUN
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza N por @
Fecha nacimiento	9(08)	Fecha de nacimiento en formato de fecha = aaaammdd
Filler	A(01)	Espacio reservado se informa espacios
Nacionalidad	A(01)	Tipo de nacionalidad que puede tomar los valores: C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apatriada, " " no es conocida
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir, en formato aaaammdd; en caso contrario zeros 00000000

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA JUNAEB**.

Dirección Nacional
Cordral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

98



2. Proceso Fuera de Línea – Registro Civil/Hijos

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **LA JUNAEB** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN.
- Nombres y Apellidos.
- Fecha de Nacimiento.

Para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA JUNAEB**, a través de un archivo de texto plano (TXT), la siguiente información:

- Para el RUN consultado:
 - RUN.
 - Nombre completo.
 - Sexo.
 - Fecha de Defunción (si procediere).
- Para el/los Hijo/s del RUN consultado que se encuentren ligados en la base de datos de **EL SERVICIO**:
 - Nombre completo del hijo.
 - Fecha de Nacimiento del hijo.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA JUNAEB**.

3. Proceso Fuera de Línea – Registro de Discapacidad

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **LA JUNAEB** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador.

Para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA JUNAEB**, a través de un archivo de texto plano (TXT), la siguiente información:

- RUN DV.
- Nombre completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de Defunción, si se registra.
- Estado Civil.
- Sexo.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 608 800 000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Si el RUN consultado registra discapacidad, se informará:

Discapacidad según Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad Vigente, antes del 01 de enero de 2014:

- Porcentaje de Discapacidad Mental.
- Porcentaje de Discapacidad Sensorial.
- Porcentaje de Discapacidad Física.
- Fecha del Dictamen.
- Fecha de Ingreso al Registro de Discapacidad.
- Fecha próxima reevaluación.
- Estado de Inscripción.

Discapacidad según Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad Vigente, a contar del 01 de enero de 2014:

- Clasificación de Discapacidad.
- Grado Discapacidad Global.
- Causa Principal de Discapacidad.
- Indicador de Movilidad Reducida.
- Indicador de Discapacidad Permanente.
- Listado Causas Secundarias.

Es importante considerar que un determinado RUN puede tener uno (1) o más dictámenes de discapacidad registrados en la base de datos de **EL SERVICIO**.

En caso de realizar la consulta a un RUN inhabilitado para tales efectos, se presentará un mensaje que señalará "RUN no permite consulta".

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA JUNAEB**.

4. Proceso Fuera de Línea – Registro de Profesionales

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **LA JUNAEB** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número de RUN.

Para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA JUNAEB**, a través de un archivo de texto plano (CSV), la siguiente información:

- Número de RUN.
- Título Profesional (principal declarada).
- Institución que otorgó el título.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 2er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



- Fecha de la titulación.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA JUNAEB**.

CUARTO: Medio de transferencia

La transferencia de los archivos para los procesos fuera de línea definidos en la cláusula **TERCERA**, se realizará a través de descargas desde un servidor FTP dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán informados por el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** a el/la Coordinador/a designado/a por **LA JUNAEB**, al momento de efectuarse la primera entrega.

Los archivos contarán con una clave de acceso para efectos de proteger y resguardar la integridad y confidencialidad de la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

QUINTO: Periodicidad

LA JUNAEB solicitará a **EL SERVICIO**, la ejecución de los procesos fuera de línea definidos en la cláusula **TERCERA**, conforme al siguiente detalle:

- Proceso Fuera de Línea (Batch) – Registro Civil: Mensualmente, por una cantidad de hasta cinco millones (5.000.000) de registros.
- Procesos Fuera de Línea (Batch) – Registro Civil/Hijos y Registro de Discapacidad: En los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, por una cantidad de hasta cinco millones (5.000.000) de registros, para cada uno de ellos.
- Proceso Fuera de Línea (Batch) – Registro de Profesionales: Semestralmente, por una cantidad de hasta un millón quinientos mil (1.500.000) de registros.

SEXTO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA JUNAEB**, en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles, para cada uno de los procesos fuera de línea a ejecutar, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio de almacenamiento digital (datos de entrada).

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de dicho plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** a el Coordinador/a de **LA JUNAEB**, mediante correo electrónico.

Dirección Nacional
Colindal 1772, Bar. Pío, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15061-92 - www.registrocivil.gub.cl - Call center

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



SÉPTIMO: Limitaciones en el uso de la Información

LA JUNAEB se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA JUNAEB** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA JUNAEB deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA JUNAEB** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

NOVENO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio son gratuitos.

DÉCIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA JUNAEB**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema del que da cuenta el presente convenio.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 609

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



UNDÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DUODÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA JUNAEB**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO TERCERO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA JUNAEB** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA JUNAEB** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA JUNAEB**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario por escrito.

EL SERVICIO y **LA JUNAEB** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse dicha circunstancia al Director Nacional o al Secretario General, según corresponda, mediante oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá

Dirección Nacional

Calle Guzmán 1722, 3er Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 2611 1500 ext-02 - www.registrocivil.gob.cl - Calle

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



notificado una vez que dicha comunicación haya sido recibida por **EL SERVICIO** o **LA JUNAEB**, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designa a una coordinadora:

- Por **EL SERVICIO**:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **LA JUNAEB**:
La Jefa del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios, de **LA JUNAEB**, doña Rosario Figueroa Vera, correo electrónico rosario.figueroa@junaeb.cl, fono (56-2) 23374666, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico, a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Dirección Nacional
Carretera 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que, en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante las respectivas resoluciones del Director Nacional de **EL SERVICIO** y el Secretario General de **LA JUNAEB**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Deja sin efecto

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración para el acceso a información de Registro Civil entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, suscrito el 24 de julio de 2012, aprobado mediante Resolución Exenta N°3528, de fecha 02 de agosto de 2012 de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°2.122, de fecha 30 de octubre de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Jaime Tohá Lavanderos, para actuar a nombre y en representación de **LA JUNAEB**, consta en el Decreto Exento N°1.106, de fecha 20 de septiembre de 2016, del Ministerio de Educación.



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 800 379 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN